



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huaraz, 12 de Febrero del 2026



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.02.2026 17:25:25 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000232-2026-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito del once de febrero del dos mil veintiséis, presentado por la magistrada Emma Consuelo Bacilio Salazar, jueza titular del Segundo Juzgado Civil Permanente de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- De conformidad con el artículo 143 de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos encargados de su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido y en mérito a los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el presidente de la Corte Superior de Justicia tiene como atribución representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirigir su política institucional. Tal disposición es concordante con los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado mediante la Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Respecto a la competencia de este despacho para la emisión del presente acto resolutivo, es menester referir que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ del trece de marzo del dos mil veinticinco, se dispuso: *"Oficializar el acuerdo de Sala Plena Distrital adoptado en la sesión del 10 de marzo del 2025, en el cual, por unanimidad, dispusieron delegar facultades al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Áncash para que conozca y resuelva las solicitudes de licencia y permisos formuladas por los jueces y juezas de este distrito judicial, en conformidad con la Directiva número 011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa 462-2024-CE-PJ".*

Tercero.- Bajo ese tenor, se observa que, mediante el documento del visto, la magistrada Emma Consuelo Bacilio Salazar, jueza titular del Segundo Juzgado Civil Permanente de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash, solicita licencia por cita médica por el día dieciséis de febrero del dos mil veintiséis, a razón de que se le ha programado una cita médica para el día antes indicado en la clínica Internacional de la ciudad de Lima. Asimismo, señala que se compromete a presentar la documentación que acredite su efectiva atención médica, y pone a conocimiento de este despacho que para el referido día no se han programado audiencias en el juzgado que preside, conforme a la documentación adjunta.

Cuarto.- A razón de la petición formulada, resulta necesario indicar que, la Directiva 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001 (en adelante, la Directiva), aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa número 000462-2024-CE-PJ del



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2026 16:39:58 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

treinta de diciembre del dos mil veinticuatro, es de cumplimiento obligatorio por los jueces del Poder Judicial en el proceso de otorgamiento de licencias y permisos a las que tienen derecho.

Quinto.- Siendo así, en el numeral 7.4.1 de la Directiva se instituye sobre el permiso por cita médica que: "Se otorga al juez para concurrir a las dependencias del Seguro Social de Salud - EsSalud o centro médico particular. Debe ser solicitado con anticipación, salvo caso de emergencia debidamente acreditado. El juez debe justificar dicho permiso con la respectiva citación o con la constancia de atención médica u otros documentos afines, donde se precise la fecha y hora de atención".

Sexto.- Ahora bien, de acuerdo con el artículo 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo número 004-2019-JUS, cada entidad tiene la competencia para realizar las tareas internas necesarias para cumplir de manera eficiente su misión y objetivos. En este contexto, conforme se ha precisado en el considerando primero de la presente resolución, el presidente dirige la política interna de su Distrito Judicial, siempre en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la normativa vigente y las directrices administrativas dictadas por el máximo órgano del Poder Judicial.

Séptimo.- Así las cosas, el inciso 157.1 del artículo 157 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, prescribe que la autoridad competente puede adoptar medidas cautelares de carácter provisional con el propósito de garantizar la eficacia de la resolución que se dicte, ello, a través de una decisión debidamente motivada y con elementos de juicio suficientes.

Octavo.- En consecuencia, resulta necesario adoptar las medidas correspondientes en relación a lo expuesto por la magistrada Emma Consuelo Bacilio Salazar, lo cual es meritado bajo los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental, regulados en los numerales 1.7 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Noveno.- Por tanto, en la presente resolución el pronunciamiento se abocará a disponer las acciones pertinentes a fin de cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales. En consecuencia, de manera extraordinaria y con carácter provisional, se deberá encargar a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, por el día dieciséis de febrero del dos mil veintiséis, el Segundo Juzgado Civil Permanente de Huaraz, como también el Primer Juzgado Civil Permanente, el Juzgado Civil Transitorio y el Primer y Segundo Juzgado de Trabajo de Huaraz, toda vez que la jueza recurrente se encuentra a cargo de tales juzgados por las vacaciones judiciales del año en curso; debiendo cumplir la magistrada Emma Consuelo Bacilio Salazar con presentar, en el plazo de tres días hábiles desde el término de su atención médica, la documentación original pertinente que acredite la misma, conforme a lo normado en el numeral 7.4.1 de la Directiva 011-2024-CE-PJ, citado en el considerando quinto de la presente resolución.

 **Firma
Digital**

Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2026 16:39:58 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Encargar, en adición a sus funciones, al **magistrado Raúl Martínez Gonzáles**, Juez titular del Juzgado Civil de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash, el Segundo Juzgado Civil Permanente de Huaraz, como también el Primer Juzgado Civil Permanente, el Juzgado Civil Transitorio y el Primer y Segundo Juzgado de Trabajo de Huaraz, por el día dieciséis de febrero del dos mil veintiséis, con reciprocidad en casos similares; **debiendo cumplir la magistrada Emma Consuelo Bacilio Salazar** con presentar, en el plazo de tres días hábiles desde el término de su atención médica, la documentación original pertinente que acredite la misma, conforme a lo indicado en el considerando quinto de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, Segundo Juzgado Civil Permanente de Huaraz, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smp

